ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE: **LISTA 303(d), CUERPOS DE AGUA QUE EXCEDEN LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD DE AGUA DE PUERTO RICO**	**R-08-14-1** **SOBRE: VISTA PÚBLICA**

RESOLUCIÓN

En reunión ordinaria celebrada el 17 de abril de 2008 se presentó ante la consideración de la Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental ("Junta") el Informe del Oficial Examinador, Lcdo. Darío Rivera Carrasquillo, sobre la vista pública celebrada el pasado 22 de febrero de 2008 para discutir la Lista de Cuerpos de Agua Impactados para el Ciclo 2008 que exceden los Estándares de Calidad de Agua en Puerto Rico y sobre la intención de desarrollar e implementar Cargas Diarias Total Máxima (*Total Maximum Dailiy Loads* o "TMDL's", por sus siglas en inglés) para los contaminantes descritos en la Lista 303(d), según lo requiere la Sección 303(d) de la Ley Federal de Agua Limpia del 1972, 33 U.S.C. §1251 et seq., según enmendada (Clean Water Act o "CWA" por sus siglas en inglés).

I. INTRODUCCIÓN

La sección 303(d) de la Ley Federal de Agua Limpia del 1972, supra, requiere que las jurisdicciones desarrollen una lista donde se incluyan los cuerpos de agua impactados de cada jurisdicción, que no cumplieron con las normas (estándares de calidad de agua) aplicables a cualquier uso designado especificado en la Ley, durante el periodo de evaluación bajo consideración. Para los cuerpos de agua que no cumplieron con la norma aplicable a algún uso designado especifico, la Ley requiere que se implanten medidas de control para los contaminantes (sustancias químicas, organismos o condiciones físicas) que impidieron el logro de las metas (cumplimiento con los estándares). Las medidas de control a implantarse deben ser aquellas

que atiendan el problema causante del incumplimiento de las normas aplicables al uso designado afectado. Los usos designados para las aguas de Puerto Rico son contacto primario (natación), contacto secundario (pesca y paseo en botes), preservación de especies deseables (vida acuática) y abasto crudo de agua potable.

Como parte de las estrategias establecidas en la Sección 303 (d) de la Ley Federal de Agua Limpia, supra, se indica que debe ser considerada en la planificación necesaria para buscar la restauración de los cuerpos de agua impactados es el mecanismo de Total Maximum Daily Load en las correspondientes cuencas hidrográficas. Un TMDL representa la cantidad máxima de un contaminante particular que puede descargarse a un cuerpo de agua diariamente, sin comprometer la capacidad asimilativa del cuerpo de agua, lo que causaría violaciones a los estándares de calidad de agua aplicables.

Por lo antes expuesto, la Junta de Calidad Ambiental (la "JCA") desarrolló la Lista de Cuerpos de Agua Impactados (Lista 303(d) para el Ciclo 2008), para lo cual se determinó celebrar vistas publicas, en donde simultáneamente se expusiera la intención de desarrollar e implementar TMDLs para los contaminantes descritos en la Lista 303(d) para que el público pudiera revisar y evaluar el borrador de dichos documentos y someter comentarios.

II. RESOLUCIÓN

Luego de discutir y analizar el Informe del Oficial Examinador y el expediente de la agencia que incluye el Documento de Trasfondo y Apoyo a la Lista 303(d) e Informe 305(b) para el Ciclo 2008, al amparo de los poderes y facultades que le confiere esta Junta de Calidad Ambiental la Ley Número 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, mejor conocida como la Ley Sobre Política Publica Ambiental, y sus Reglamentos esta Junta **RESUELVE:**

- Se acoge el Informe de la Oficial Examinador en todas sus partes, copia del cual se hace formar parte de la presente Resolución.
- Se aprueba la Lista 303(d) y los documentos complementarios que acompañan la misma.

IV. APERCIBIMIENTO

La parte adversamente afectada por una resolución u orden final o parcial podrá dentro del término de veinte (20) días desde la fecha de archivo en autos de la notificación de la resolución u orden, presentar Moción de Reconsideración de la Resolución u Orden. La agencia dentro de los quince (15) días de haberse presentado dicha moción deberá considerarla. Si la rechazare de plano o no actuare dentro de los quince (15) días, el término para solicitar revisión comenzará a correr nuevamente desde que se notifique dicha denegatoria o desde que expiren esos quince (15) días, según sea el caso. Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para solicitar revisión empezará a contar desde la fecha en que se archive en autos una copia de la notificación de la resolución de la agencia resolviendo definitivamente la moción de reconsideración. Tal resolución deberá ser emitida y archivada en autos dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la moción de reconsideración. Si la agencia acoge la moción de reconsideración pero deja de tomar alguna acción con relación a la moción dentro de los noventa (90) días de ésta haber sido radicada, perderá jurisdicción sobre la misma y el término para solicitar revisión judicial empezará a contarse a partir de la expiración de dicho término de noventa (90) días, salvo que la agencia, por justa causa y dentro de esos noventa (90) días, prorrogue el término para resolver por un periodo que no excederá de treinta (30) días adicionales.

NOTIFÍQUESE: personalmente a los siguientes funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental: Ing. Noelia Rosa Jaime, Vicepresidenta; Ing. Angel O. Berríos, Miembro Asociado; Sr. Julio Iván Rodríguez, Miembro Alterno; a Wanda E. García Hernández, Gerente del Área de Calidad de Agua; y a la Lcda. Linda S. Rodríguez Gardeslen, Directora de la Oficina de Asuntos Legales.

DADA en San Juan, Puerto Rico, a 17 de abril de 2007.

CARLOS W. LÓPEZ FREYTES
PRESIDENTE

CERTIFICO: Que he notificado, personalmente copia de la Resolución **R-08-14-1** a los funcionarios de la Junta de Calidad Ambiental, habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de abril de 2008.

SECRETARIO
JUNTA DE GOBIERNO

1000-161

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
OFICINA DE LA GOBERNADORA
JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

IN RE:	**CASO NUM:**
LISTA 303(d), CUERPOS DE AGUA QUE EXCEDEN LOS ESTANDARES DE CALIDAD DE AUGA DE PUERTO RICO	SOBRE: VISTA PÚBLICA

JCA
JUNTA DE GOBIERNO
2008 APR 11 PM 3:23

INFORME DEL OFICIAL EXAMINADOR

A: LA HONORABLE JUNTA DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE CALIDAD AMBIENTAL

Comparece el Lcdo. Darío Rivera-Carrasquillo, Oficial Examinador, y único integrante del Panel Examinador designado para el procedimiento identificado en el epígrafe, y muy respetuosamente somete ante la consideración de la Honorable Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental el siguiente informe. En el mismo sólo se ha considerado los documentos recibidos con anterioridad a la vista pública presidida por el suscribiente; de conformidad con las reglas 4 y 26 de las Reglas de Procedimiento de Vistas Administrativas de la Junta de Calidad Ambiental;[1] toda vez que, como explicaremos más adelante, no comparecieron deponentes a la vista pública, ni se ha sometido documento adicional alguno.

I. INTRODUCCIÓN

El día 21 de enero de 2008 la Junta de Calidad Ambiental ("JCA" por sus siglas) publicó un edicto en los periódicos El Vocero y Primera Hora, invitando al público en general a una Vista Pública sobre la intención de desarrollar e implementar "TMDL's" (Carga Diaria Total Máxima ó Total Maximum Daily Loads) para los contaminantes descritos en la Lista 303(d), según lo requiere la Sección 303(d) de la Ley Federal de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés) de 1972, según enmendada, a celebrarse el día 22 de febrero de 2008 comenzando a las 9:00 a.m.. Dicha vista se celebraría en el Salón de Vistas Públicas del Piso 4, Ala B del Edificio de Agencias Ambientales Cruz A. Matos,

[1] Reglamento número 3672 de 19 de octubre de 1998; según enmendado el 20 de marzo de 2000 (Enmienda a Reglamento Núm. 6116)

localizada en la Carretera Estatal 8838, Sector EL Cinco en Río Piedras, San Juan, Puerto Rico. Además, la JCA notificó, mediante ese aviso, que tenía disponible para revisión y evaluación, el borrador de la Lista de Cuerpos de Agua Impactados para el ciclo 2008 y los documentos suplementarios generados por la JCA para desarrollar dicha lista en el Área de Evaluación y Planificación Estratégica, en el piso 3 de su oficina central, y en sus oficinas regionales localizadas en Humacao, Guayama, Ponce, Mayagüez y Arecibo.

El edicto antes mencionado contiene el siguiente preámbulo, el cual consideramos de suma importancia:

> Las evaluaciones más recientes realizadas sobre calidad de agua en los cuerpos de agua de Puerto Rico reflejan que varias subcuencas de las distintas cuencas hidrográficas de puerto Rico no lograron, de forma consistente durante el periodo 2006-2007, los criterios de calidad de agua para los usos designados, según establecidos en el Reglamento de Estándares de Calidad de Agua de Puerto Rico vigente. Ningún parámetro individual para el cual se establecen criterios en el referido Reglamento, sean éstos numéricos o narrativos, afecta todos los usos designados de un cuerpo de agua. El incumplimiento de un criterio particular utilizado para proteger la calidad del agua con relación a un uso designado, no significa que todos los demás usos designados de ese cuerpo de agua estén impactados. Debido a que cada uno de esos criterios fue promulgado para proteger usos designados, se hace imperativo identificar los criterios que no se logren para desarrollar las herramientas necesarias que ayuden a llevarlos a cumplimiento.
>
> La sección 303(d) de la Ley Federal de Agua Limpia (CWA, por sus siglas en inglés) de 1972, según enmendada, requiere que las jurisdicciones desarrollen una lista donde se incluyan los cuerpos de agua que no cumplieron con las normas (estándares de calidad de agua) aplicables a cualquier uso designado específico en la Ley, durante un período de evaluación. Para los cuerpos de agua que no cumplen con la norma aplicable al uso designado, la Ley requiere que se implanten medidas de control para los contaminantes (substancias químicas, organismos o condiciones físicas) que impidieron el cumplimiento con los estándares. Las medidas de control a implementarse deben ser aquellas que atiendan el problema causante del incumplimiento de las normas aplicables al uso designado impactado. Los usos designados para las aguas de puerto Rico son: contacto primario (natación), contacto segundario (pesca y paseo en botes), preservación de especies (vida acuática) y abasto crudo de agua potable.
>
> Una de las estrategias que se indica en la Sección 303(d) que debe ser considerada en la planificación para buscar la restauración de los cuerpos de agua impactados es el mecanismo de Carga Diaria Total Máxima (*"Total Maximum Daily Load", TMDL)* en las correspondientes cuencas hidrográficas. Un TMDL representa la cantidad máxima de uno o más contaminantes particulares que pueden descargarse a un cuerpo de agua diariamente, sin comprometer la capacidad asimilativa del cuerpo de agua con relación al(los) parámetro(s) considerados bajo el mismo. El objetivo de un TMDL es controlar los niveles de contaminantes específicos que ganen acceso a un cuerpo de agua, causando violaciones a los estándares de calidad de agua aplicables e impidiendo el logro de usos designados particulares.

Por lo antes expuesto, la JCA ha desarrollado el borrador de la Lista de Cuerpos de Agua Impactados [Lista 303(d)] para el ciclo 2008.

II. VISTA PÚBLICA

La Vista Pública sobre la intención de desarrollar e implementar "TMDL's" (Carga Diaria Total Máxima ó Total Maximum Daily Loads) para los contaminantes descritos en la Lista 303(d), comenzó a las 9:15 a.m. el día 22 de febrero de 2008. Al momento de comenzar la vista no se encontraba en sala ningún testigo o deponente o persona interesada en testificar durante la misma. El Oficial Examinador procedió a leer en su totalidad, para récord, el edicto antes mencionado, publicado en los periódicos El Vocero y Primera Hora. Luego de esperar por una hora y quince minutos, aún no había comparecido nadie a la sala interesado en deponer o someter algún documento. Por ello, y conforme se advirtió en el propio edicto antes mencionado, el Oficial Examinador procedió a declarar desierta la vista y levantar los trabajos.[2]

III. BORRADOR DE LISTA DE CUERPOS DE AGUA PARA EL CICLO 2008 Y DOCUMENTOS SUPLEMENTARIOS

En el expediente oficial de la agencia se encuentra un documento titulado DOCUMENTO DE TRASFONDO Y APOYO A LA LISTA 303(d) E INFORME 305(b) PARA EL CICLO 2008. Como anejo al mismo se encuentran las tablas: 2008 Cycle 303(d) List of Lakes, Evaluation and Strategical Planning Area, Puerto Rico Environmental Quality Board; 2008 Cycle 303(d) List of Lagoons, Evaluation and Strategical Planning Area, Puerto Rico Environmental Quality Board; 2008 Cycle 303(d), List of Estuaries, Evaluation and Strategical Planning Area, Puerto Rico Environmental Quality Board; 2008 Cycle 303(d) List of San Juan Bay Estuary System, Evaluation and Strategical Planning Area, Puerto Rico Environmental Quality Board; 2008 Cycle 303(d), List of Coastal Waters, Evaluation and Strategical Planning Area, Puerto Rico Environmental Quality Board; 2008 Cycle 303(d) List of Rivers and Streams, Evaluation and Strategical Planning Area, Puerto Rico Environmental Quality Board; Lista 303(d) Ciclo 2008, Lista de Lagos, Área de Evaluación y Planificación Estratégica, Junta de

---

[2] El edicto lee en su parte pertinente: "[l]a Vista se extenderá mientras haya deponentes presentes. De no haber deponentes presentes una hora después de comenzada la Vista, la misma se declarará desierta y los trabajos serán levantados".

Calidad Ambiental; Lista 303(d), Ciclo 2008, Lista de Lagunas, Área de Evaluación y Planificación Estratégica, Junta de Calidad Ambiental; Lista 303(d), Ciclo 2008 Lista de Estuarios, Área de Evaluación y Planificación Estratégica, Junta de Calidad Ambiental; Lista 303(d), Ciclo 2008 Lista del Estuario Bahía de San Juan, Área de Evaluación y Planificación Estratégica, Junta de Calidad Ambiental; Lista 303(d) Ciclo 2008, Lista de Aguas Costeras, Área de Evaluación y Planificación Estratégica, Junta de Calidad Ambiental; y la Lista 303(d) Ciclo 2008, Lista de Ríos y Quebradas, Área de Evaluación y Planificación Estratégica, Junta de Calidad Ambiental.

Como hemos indicado antes, durante la vista pública celebrada el panel examinador no recibió información ni datos adicionales a los provistos e incluidos en el récord oficial por la propia Junta de Calidad Ambiental. Tras el examen de todos los documentos que obran en el referido expediente recomendamos la adopción o aprobación por la Junta de Gobierno de la Lista de Cuerpos de Agua Impactados para el ciclo 2008 y los documentos suplementarios que la acompañan, de conformidad con lo recomendado por el Area de calidad de Agua de la JCA.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE a la Honorable Junta de Gobierno de la Junta de Calidad Ambiental.

En Guaynabo, Puerto Rico, a 11 de abril de 2008.

LCDO. DARÍO RIVERA-CARRASQUILLO
OFICIAL EXAMINADOR